



AB. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2013 -09 - 01 -29- P#

0000002

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA SERMATEK S.A.
INGENIERÍA DE PROYECTOS,
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y
REPUESTOS-----**

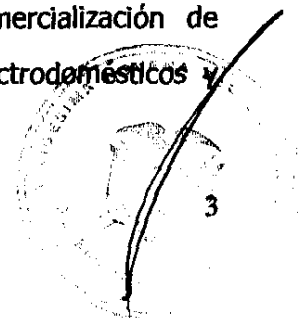
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, el día de hoy nueve de Julio del año dos mil trece, ante mí,
Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente
Encargado de la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil,
comparecen, por sus propios derechos, la señora **KARINA MARIANELA
ROSERO VARGAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casada, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos,
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **ANA DEL ROCÍO
RAMÍREZ VERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado
civil soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en
esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes
de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,
a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR
NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima, al
tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución de la

1 Compañía Anónima que se denominará **SERMATEK S.A. INGENIERÍA DE**
2 **PROYECTOS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REPUESTOS** las
3 siguientes personas; **KARINA MARIANELA ROSERO VARGAS**, quien
4 declara ser de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio
5 en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **ANA DEL ROCÍO RAMÍREZ**
6 **VERA**, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana,
7 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan su voluntad
8 de constituir una Compañía Anónima que estará regida por la Ley de
9 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a
10 continuación se expresan. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE**
11 **LA COMPAÑÍA SERMATEK S.A. INGENIERÍA DE PROYECTOS,**
12 **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REPUESTOS.- ARTÍCULO**
13 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará SERMATEK
14 S.A. INGENIERÍA DE PROYECTOS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y
15 REPUESTOS. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
16 La nacionalidad de la compañía por mandato de ley y voluntad de sus
17 fundadores, será ecuatoriana, y el domicilio principal será la ciudad de
18 Guayaquil, de la provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales en
19 todo el territorio nacional y el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-**
20 El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A)
21 Mantenimiento electromecánico e industrial de toda clase maquinarias,
22 vehículos, embarcaciones, motores en general, sus piezas y partes. B) Podrá
23 ser comisionista, mandatario, mandante, agente o representante de personas
24 naturales o jurídicas, en la compraventa, permuta, arrendamiento,
25 explotación, administración, producción y exportación de banano o sus
26 derivados. C) Podrá industrializar productos naturales, industriales, en las
27 ramas alimenticias, metalmecánica, médica, farmacéutica y textil, como
28 también exportar y comercializar artículos de ferretería, artesanía,

1 electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos medianos y
2 pesados, útiles escolares, libros, materiales de oficina, materia prima
3 publicitaria, bienes muebles dedicados a la publicidad y a la industria gráfica,
4 madera de todo tipo, sus productos artesanales, de bebidas alcohólicas y no
5 alcohólicas, de zapatos, de juguetes, de materiales para el uso de la
6 decoración; de libros, y de objetos de joyería en general. D) Podrá ejercer la
7 actividad administradora y asesora de bienes muebles, inmuebles: centros
8 comerciales, casas, edificios, hoteles, condominios, haciendas, fábricas,
9 clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, etc. E) Así mismo podrá ejercer la
10 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente o
11 representante de personas naturales o jurídicas, la compraventa, permuta,
12 arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles. F) Podrá
13 dar mantenimiento, limpieza, pintura, decoración y publicidad en todo tipo de
14 casas, edificios, centros comerciales, establecimientos deportivos,
15 establecimientos públicos, establecimientos privados, establecimientos
16 educativos, naves, aeronaves, vehículos medianos, pesados, carreteras,
17 galpones industriales, fábricas, aeropuertos, muelles, estructuras metálicas
18 de toda clase, y en fin todo tipo de estructuras u obras que requieran
19 mantenimiento, limpieza, pintura y publicidad. G) Exportación, importación y
20 comercialización de todo tipo de carnes, embutidos y sus derivados. H)
21 Exportación, importación y comercialización de todo tipo de aves de corral. I)
22 Exportación, importación y comercialización de todo tipo de mascotas tales
23 como: perros, gatos etc. así como los accesorios y alimentos para estos. J)
24 Prestará además toda clase de asesoría y capacitación en aspectos de orden
25 de administración, de negocios, y procesamiento de datos, tanto a personas
26 naturales como a personas jurídicas, apoyo logístico etc. K) Se dedicará
27 también a la importación, ensamble, fabricación y comercialización de
28 productos del hogar y de oficina, equipos eléctricos, electrodomésticos y



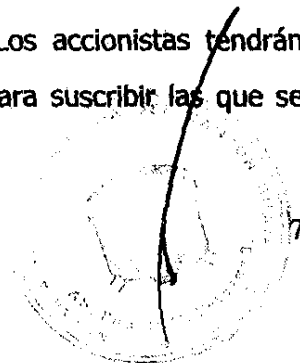
1 computación, así como sus respectivos repuestos y piezas. Todo el ramo de
2 la informática, de la computación; y de la comunicación. A la importación,
3 exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación,
4 mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recargas electrónicas de minutos
5 de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte,
6 piezas y repuestos. A la distribución, reparación, uso, comercialización, y
7 cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño,
8 publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y
9 páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios
10 de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, ~~venta~~ y
11 comercialización de hardware y programas de software. L) podrá dedicarse a
12 la prestación de servicios publicitarios en todas sus formas gráficas, visuales,
13 televisivas etc. M) Importar, exportar y comercializar bienes muebles de uso
14 publicitario, de imprenta, papelería, industria gráfica y otros. N) Se dedicará
15 a la actividad de la construcción, tales como: construcción de urbanizaciones,
16 lotizaciones, viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros
17 comerciales, conjuntos residenciales, condominios e instalaciones
18 industriales, así como todo tipo de aquello que conlleva al mantenimiento y
19 remodelación de dicho tipo de obras y construcciones. Así también en el
20 área civil, y eléctrica en general, sean de calles, carretera, autopistas, aceras,
21 bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión,
22 aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas, viviendas sean estas
23 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, residencias, condominios,
24 centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas,
25 industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el régimen de
26 propiedad horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, decoración de interiores
27 y exteriores, a la electrificación, sistemas eléctricos en general, a la
28 fiscalización, peritaje y avalúo de obras civiles en general, movimientos de

1 tierras en general, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación
2 de materiales de construcción en general. A la compraventa, distribución,
3 importación y exportación de materiales de toda clase destinados para la
4 construcción y mantenimiento de construcciones. Ñ) Servicio de recepción y
5 entrega de documentos, paquetes desde el Ecuador hacia cualquier sitio del
6 exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. O) Exportación,
7 importación y comercialización de todo tipo de productos tabacaleros como:
8 cigarrillos, habanos, etc. P) Realizar estudios, diseños, construcciones
9 inmuebles, canchas deportivas, carreteras, puentes etc. Q) Para el
10 desempeño de sus actividades podrá adquirir, arrendar o dar en
11 arrendamiento, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles. R) Podrá
12 importar, exportar, vehículos livianos, medianos y pesados. S) Para prestar
13 servicios a otras empresas, industrias, comercio, entidades públicas o
14 semipúblicas, que quieran requerir para su buena marcha o administración
15 de su negocio o prestación de servicios. T) Prestará servicios publicitarios a
16 empresas, industrias, comercio o entidades públicas, o semipúblicas que
17 quieran requerir para su buena marcha y administración de su negocio o
18 prestación de servicios. Desarrollar actividades publicitarias gráficas en todas
19 sus fases. U) Podrá también dedicarse a la industrialización, exportación y
20 comercialización de aguas sin gas y aguas minerales. V) Actividades de
21 salones de eventos sociales, alquiler de tarimas para espectáculos artísticos,
22 mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes,
23 equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show
24 artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo género. W) Se
25 dedicará a la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial: se dedicará a
26 la siembra, cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización,
27 fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la
28 exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como

1 banano, frutas, vegetales, cereales, hortalizas, verduras y legumbres en
2 general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, como
3 banano, de insumos, fertilizantes, productos químicos para el agro, materia
4 prima, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto. Para el fiel
5 cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles y
6 mercantiles permitidos por la ley, que tengan relación con su objeto.

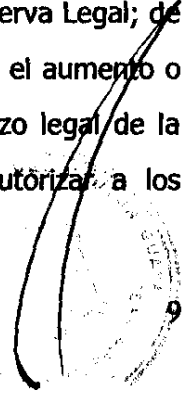
7 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
8 SERMATEK S.A. INGENIERÍA DE PROYECTOS, MANTENIMIENTO
9 INDUSTRIAL Y REPUESTOS será de cincuenta años, contados a partir de la
10 inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo
11 podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de
12 Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL AUTORIZADO Y**
13 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y el capital
15 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
17 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
18 numeradas del cero cero uno a ochocientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO:**
19 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se extenderán conforme a
20 la ley, y serán suscritos ya sea por el Presidente o el Gerente General,
21 pudiendo comprender cada título con varias acciones, debiendo hacer constar
22 en ellos la numeración de los mismos. Cada acción liberada de un dólar dará
23 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de accionistas, las no
24 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado, así como también a
25 participar de las utilidades en proporción a su valor pagado, y a los demás
26 derechos que le confiere la ley al accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA**
27 **PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o
28 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular

1 el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno
2 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
3 dicha publicación se hará a costas del accionista propietario de las mismas.
4 Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
5 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir un
6 nuevo título, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
7 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN O TRANSFERENCIA**
8 **DE ACCIONES.**- La propiedad de las acciones se transfiere mediante notas
9 de cesión firmadas por quien las transfiere, la cesión deberá hacerse constar
10 en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La
11 transferencia de las acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra
12 terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones o
13 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
14 representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una
15 comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario o
16 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, donde den a
17 conocer la aceptación de cada uno de ellos ante dicha transferencia. En caso
18 de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa, se
19 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. En caso de cesión o
20 transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la
21 calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario. **ARTÍCULO**
22 **NOVENO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL**
23 **CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o
24 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de
25 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, decisión que deberá
26 tomarse por una mayoría de votos que represente por lo menos la mitad más
27 uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas tendrán
28 derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se



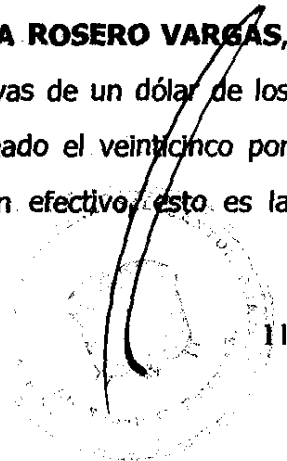
1 emitan en cada caso de aumento de capital. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA**
2 **DE ACCIONISTAS.-** A) La Junta General de Accionistas, es el órgano
3 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente
4 convocados y reunidos. Las Juntas Generales de Accionistas que son
5 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
6 compañía, salvo lo dispuesto para estos casos en la ley de compañías. B) La
7 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente, y el Gerente
8 General actuará como secretario de la misma, sin embargo a falta de
9 cualquiera de ellos, será reemplazado por cualquier persona presente en la
10 reunión y que cuente con el consentimiento de la Junta General de
11 Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.-** La Junta General
12 de Accionistas será convocada por el Gerente General de la compañía, sin
13 perjuicio de que la Junta se constituya en otros casos conforme lo establece
14 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: EL QUÓRUM.-** El quórum
15 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
16 mitad del capital pagado en Primera Convocatoria, y con el número de
17 accionistas presente en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la
18 referida convocatoria. Sin embargo para que la Junta General de Accionistas
19 pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la
20 transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la
21 convalidación, y en general cualquier modificación o reforma de los estatutos,
22 habrá de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital
23 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
24 requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
25 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
26 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
27 constituirá con el número de accionistas presentes. Salvo las excepciones
28 previstas en la ley, las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por

1 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS,**
4 **EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.-** Las Juntas Generales Ordinarias
5 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al
6 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
7 económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las
8 cuentas, balances, ingresos, egresos, gastos, remuneraciones, utilidades y
9 más asuntos contables, y cualquier otro asunto puntualizado en la
10 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
11 época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario,
12 y fuera de ella para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
13 Juntas Universales de Accionistas se entenderán convocadas, y válidamente
14 constituidas en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
15 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre el total del capital pagado
16 y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la
17 celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**
18 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas además de
19 todas las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, tendrá las
20 siguientes atribuciones: A) Nombrar y remover al Gerente General,
21 Presidente, y Comisario de la compañía de conformidad con la ley; B)
22 Establecer las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario;
23 C) Conocer y aprobar anualmente el Balance General, el Estado de Pérdidas y
24 Ganancias y demás información contable de la compañía; D) Disponer el
25 reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; de
26 acuerdo a las disposiciones legales vigentes. E) Resolver sobre el aumento o
27 la disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo legal de la
28 compañía o la disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los



1 representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes muebles
2 o inmuebles; G) Nombrar al Liquidador Principal de la compañía de
3 conformidad con la ley; y, H) Todas las demás atribuciones que le confiere la
4 Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LA**
5 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La administración y
6 representación legal, judicial y extrajudicial, estará a cargo del Gerente
7 General y Presidente de forma individual, durarán cinco años en el ejercicio
8 de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas, sus
9 facultades y obligaciones serán además de las estatutarias las contempladas
10 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE**
11 **GENERAL.-** El Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su
12 cargo durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos
13 iguales, le corresponde ejercer las siguientes facultades: a) Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía; b) Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas
16 y firmar las actas correspondientes; c) Suscribir los Títulos de las acciones y
17 los Certificados Provisionales; d) Dirigir la administración de la compañía en
18 coordinación con el Presidente y contratar al personal necesario de la misma;
19 e) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, las cuentas, el
20 balance general, estado de pérdidas y ganancias junto con su informe anual
21 sobre lo actuado en ese ejercicio económico; f) llevar conforme a la ley, el
22 libro de actas, el libro de acciones y accionistas de la compañía; g) cuidar
23 que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con las
24 disposiciones legales vigentes; h) Las demás atribuciones que le imponga la
25 ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva será
26 reemplazado por el Presidente de la compañía hasta que la Junta General
27 nombre su reemplazo. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL**
28 **PRESIDENTE.-** El Presidente puede ser o no accionista de la compañía, su

1 cargo durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos
2 iguales, le corresponde ejercer las siguientes facultades: a) Ejercer
3 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el
5 Gerente General las Actas de las Sesiones; c) Suscribir los certificados
6 provisionales y los títulos de acciones; d) Dirigir la administración de la
7 compañía en coordinación con el Gerente General y contratar al personal
8 necesario de la misma; e) Las demás atribuciones que le imponga la ley y el
9 presente Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva será
10 reemplazado por el Gerente General de la compañía hasta que la Junta
11 General nombre su reemplazo. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**
12 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario,
13 pudiendo ser accionista o no, quien estará a cargo de la fiscalización y
14 control en todo momento de los libros y balances y demás asuntos contables,
15 sus funciones serán las que por ley le corresponden. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN.-** Las causas de disolución de la compañía
17 serán las establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE**
18 **LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la
19 compañía, actuarán como liquidadores el Presidente o el Gerente General
20 que estuviere representando a la compañía en el momento de la liquidación,
21 pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar a otra persona, si así lo
22 considerare conveniente. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
23 **CAPITAL.-** El capital de la compañía SERMATEK S.A. INGENIERÍA DE
24 PROYECTOS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REPUESTOS, lo suscriben de
25 la siguiente manera: la señora **KARINA MARIANELA ROSERO VARGAS,**
26 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
27 Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por
28 ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo. esto es la



1 cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;
2 y, la señora **ANA DEL ROCÍO RAMÍREZ VERA**, suscribe cuatrocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
5 cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de CIEN
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, todo conforme
7 consta en el certificado de la cuenta de integración de capital del Banco que
8 se adjunta. El saldo se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses
9 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil, directamente en la caja de la compañía o en cualquiera de las
11 formas establecidas en la ley. **CLAUSULA CUARTA.- GASTOS.-** Los gastos
12 que demande esta escritura pública de constitución de la compañía será
13 pagado por los socios accionistas fundadores en proporción al número de
14 acciones que poseen. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES**
15 **FINALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía SERMATEK S.A.
16 INGENIERÍA DE PROYECTOS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REPUESTOS,
17 declaran lo siguiente: a) Que se encuentran de acuerdo con el Estatuto de la
18 Sociedad que consta en el presente instrumento público; b) Que autorizan al
19 señor Abogado José Xavier Orejuela Magallanes para que realice ante la
20 Superintendencia de Compañías y demás instituciones todos los trámites
21 necesarios para el establecimiento legal de esta sociedad, así también su
22 inscripción en el Registro Mercantil, así como la obtención del Registro Único
23 de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. Agregue usted señor
24 Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de
25 este instrumento público. Firmado Abogado José Xavier Orejuela
26 Magallanes.- Matrícula número cero nueve - dos cero uno uno - cuatro tres
27 seis del Foro de Abogados de la Función Judicial del Ecuador.- **Hasta aquí la**
28 **minuta.- Es copia.-** En consecuencia las otorgantes se afirman en el

DEPOSITO A PLAZO No. 261621467
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SERMATEK S.A. INGENIERIA DE PROYECTOS MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REPUESTOS

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ROSERO VARGAS KARINA MARIANELA Id No. 0916368889		\$ 100.00
RAMIREZ VERA ANA DEL ROCIO Id No. 0916366412		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2013-08-05
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

*Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

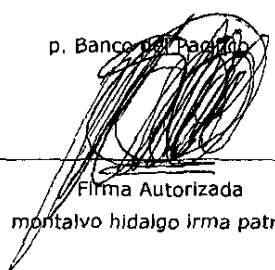
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-07-05

p. Banco del Pacifico


Firma Autorizada
montalvo hidalgo irma patricia

No. 005173

BARROQUIN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7519893
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916368889 ROSERO VARGAS KARINA MARIANELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERMATEK S.A. INGENIERIA DE PROYECTOS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REPUESTOS

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7519893

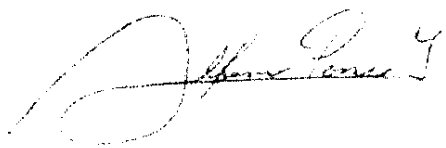
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2013 10:57:52 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

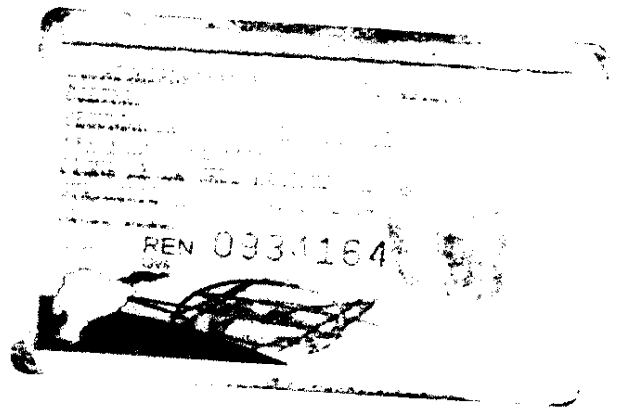
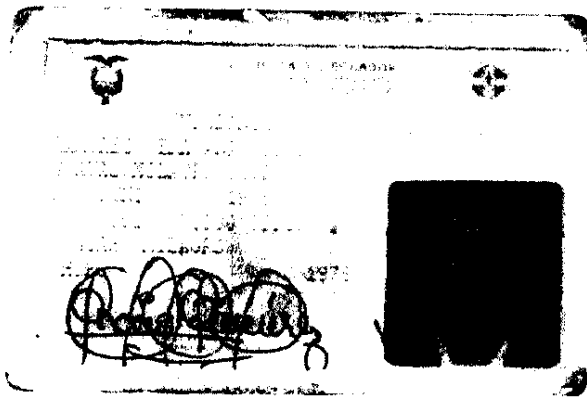
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JSM9UV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

122
122 - 0113 **0916386412**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RAMIREZ VERA ANA DEL ROCIO

QUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MILAGRO
PROVINCIA

4
MILAGRO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

CIUDADANIA 091756700-
 OREJUELA MAGALLANES JOSE XAVIER
 BUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05 ABRIL 1977
 001-A 0348 06467 N
 BUAYAS/GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/



ECUATORIANA***** E333311222
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JOSE LUIS OREJUELA
 PETITA MARGARITA MAGALLANES
 GUAYAGUIL
 17/11/2015

REN 0516700

311
 311-0016 0917367000
 OREJUELA MAGALLANES JOSE XAVIER
 GUAYAGUIL CONCEPCION 2
 TARGUI
 PARROQUIA TARGUI
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

AB. OREJUELA MAGALLANES JOSE XAVIER

Matricula No: 09-2011-436
 Cédula No: 0917567000
 Fecha de inscripción: 29/02/2012
 Matricula anterior: N
 Tipo de sangre: O+



PROVENA DEL

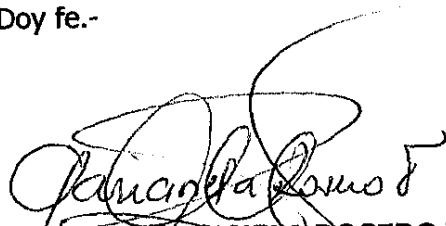
1 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública
2 se agrega los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por
3 mi el Notario en alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
4 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.
5 Doy fe.-

6

7

8

9



KARINA MARIANELA ROSERO VARGAS

10

CC No. 091636888-9

11

Cert. Vot. No. 131-0001

12

13

14

15



ANA DEL ROCÍO RAMÍREZ VERA

16

CC No. 091636641-2

17

Cert. Vot. No. 122-0113

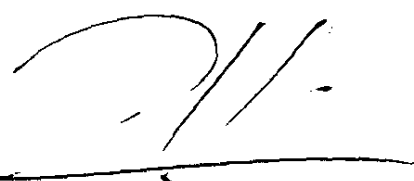
18

19

20

21

22


EL NOTARIO

23 SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIEBO ESTE PRIMERO TESTAMENTO.
24 QUE FIRMÓ, RUBRICÓ Y SELLO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

25

26

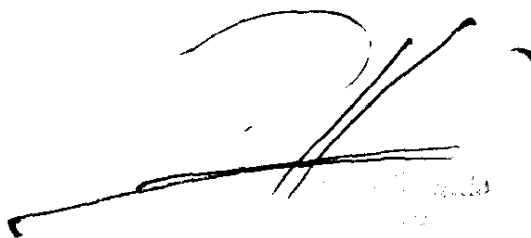
27

28



Notario
[Faint text below signature]

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERMATEK S.A. INGENIERÍA DE PROYECTOS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REPUESTOS**, celebrada ante el Abogado RENATO EȘTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: nueve de Julio del año dos mil trece, del contenido de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13. 0004191, expedida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha diecisiete de Julio del año dos mil trece.- Guayaquil, veintidós de Julio del año dos mil trece.



RENATO EȘTEVES SAÑUDO

NOTARIO SUPLENTE

Registro Mercantil de Guayaquil

0000015

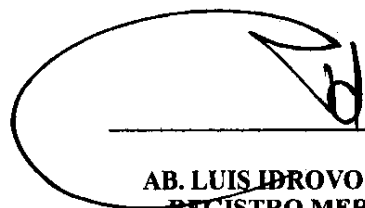
NUMERO DE REPERTORIO:35.301
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004191, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 17 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERMATEK S.A. INGENIERIA DE PROYECTOS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REPUESTOS**, de fojas 105.962 a 105.990, Registro Mercantil número 14.933.

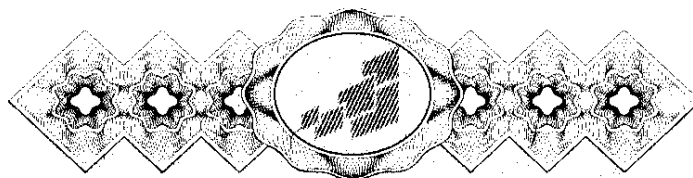
ORDEN: 35301




AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de agosto de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0619524

IMP. 1000. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0024248

Guayaquil, 19 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERMATEK S.A. INGENIERÍA DE PROYECTOS, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y REPUESTOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm